

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Verbal de María Fanny Martínez González y otros contra José Arcángel Piedrahita David y Otros.

Radicado: 1100131030009202200094 00.

Ingresó: 24/05/2022.

Revisada la subsanación se advierte que se subsanaron los yerros advertidos en la inadmisión, salvo el que respecta a acreditar el envío de la demanda y sus anexos a las direcciones físicas y electrónicas del demandado JOSE ARCANGEL PIEDRAHITA DAVID, pues pese a que indicó en la subsanación que desconocía la direcciones físicas y electrónicas del demandado, y que por tal motivo, solicitaba su emplazamiento en los términos indicados en el art. 108 del C.G.P., lo cierto es que se incluyó en el texto del acápite de notificaciones de la demanda, el dato de la dirección física del citado demandado (Calle 44 A No. 10C-45 de la ciudad de Medellín, celular: 3207446263), por lo que sin aplicarse de forma adecuada el procedimiento dispuesto en la norma (Artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020), habrá de concederse la ejecutoria de esta determinación, so pena de rechazo, para que el actor, precise esa inconsistencia procedimental(art. 90 CGP), en consecuencia, el Despacho

RESUELVE

Conceder la ejecutoria de esta determinación al actor de la demanda VERBAL formulada por MARÍA FANNY MARTÍNEZ GONZALEZ & Otros contra JOSE ARCANGEL PIEDRAHITA DAVID & Otros, para que aclare, la exigencia de notificaciones del demandado como se indica en precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6697860357828e078200adc72d4e5246eb8b89b0927b3a4b72148e42cb6a0545**

Documento generado en 22/06/2022 07:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>